



Nº 34

ORDENANZA REGULADORA PARA LA
AUTORIZACION Y CELEBRACION DE
MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO
DE BAZA

APROBACION: Pleno de 29 de Julio de 2010

PUBLICACION: BOP nº 200 , de 19, de Octubre de 2010

MODIFICACIONES Y PUBLICACIONES:

- Modificación Art. 2 (BOP nº 107, de 5 de Junio de 2012)
- Modificación Art. 8 (BOP nº 93, de 19 de Mayo de 2015)
- Modificación Art. 7 (BOP nº 109, de 10 de Junio de 2016)

UNIDAD: SECRETARIA GENERAL

OBSERVACIONES:

Lo manda y firma S.S^a el Alcalde-Presidente. Siguen fecha y firmas.

Baza a 27 de septiembre de 2010.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

LISTADO DE BOLETINES DESCONOCIDOS PARA PUBLICAR EN EL BOP
CODIGO FISCAL: 023 EMPRESA: AYTO. DE BAZA

Fecha del informe: 27/09/2010

BOLETIN/MATRICULA/NIF/NOMBRE/IMPORTE

29978 8891DDG 28614596 MONTILLA MORENO JOSE MANUEL 90,00
29611 AL2441AF 38388163 CERVERA MATILLA ROSA 80,00
29778 6046CCW 44292150 LOZANO HIDALGO JUAN ANTONIO 200,00
14396 8441DGJ 75224017 LOPEZ PINTOR ANTONIA 90,00
29831 M4604UF X5988970 MARCEL CURALA GABRIEL 90,00
23561 6439CRM 75227479 PEREZ PEREZ JORGE 90,00
23581 GR4852AY 24160113 RODRIGUEZ DENGRA ELOY 80,00
29830 6646FKN 24149155 DELGADO CASTRO RAFAEL 90,00
29584 8095FKZ X1239540 ABOUNOUAR MILOUDA 90,00
66833 5282GSZ 52514678 AGUDO ROSELL MARIA 90,00
22942 4469GRR 76147468 BLANQUE ZUÑIGA RAUL 200,00
23146 GI0704AM 23992902 CASTILLA GARCIA ANTONIO 200,00
68520 6847CTW 52516407 DE HERAS TOLEDO LOURDES 90,00
68669 GR2869AS 52527573 GARCIA AGUDO ANTONIO 90,00
23175 GR5066AT 74596179 GARCIA MARTINEZ MARIA 90,00
68518 4361BBG X1116259 HARKAOUI CHERKI 90,00
28353 IB9652CD 52526642 IBARRA SANCHEZ FRANCISCO 90,00
68666 GR9824AW 52523593 MANZANO SANCHEZ MANUEL 90,00
29613 J0945Z 76148206 MARIN MARTINEZ SALVADOR 80,00
22938 M7402VN 45717656 MURO PORCEL JUAN LUIS 90,00
29906 GR83400 52514843 PEREZ POLAINO ROSARIO PIEDAD 90,00
23166 9945FWL X6096072 PINEDA LAVANDA ROSA AMELIA 80,00
68583 7370DMW 76144548 RODRIGUEZ LAZARO JUAN 90,00
29604 4737FGH 31854404 SANCHEZ LINARES ALFONSO 80,00
23144 8587FJH 45715978 SANTIAGO GARCIA, CARMEN 200,00
68537 J9898X 74626308 SOLA HERNANDEZ JOSE MANUEL 90,00
29566 B0556LB 52510065 YESTE RECHE MARIA DEL 200,00

NUMERO 12.043

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Ordenanza Autorización y Celebración Matrimonios Civiles Ayuntamiento de Baza

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2010, de la Ordenanza Municipal reguladora para la Autorización y Celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de Baza, la cuál se sometió al trámite de información pública mediante edicto que aparece insertado en el B.O.P. nº 161 del día 24 de agosto de 2010, no se han presentado reclamaciones o sugerencias durante el período de 30 días hábiles.

Por lo que, de conformidad con el art. 69 de la Ley de Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la Ordenanza.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante

el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada Ordenanza.

Baza, 4 de octubre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

ORDENANZA REGULADORA PARA LA AUTORIZACION Y CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE BAZA

CAPITULO I. INICIACION DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 1º.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el término municipal de Baza por el Alcalde de la ciudad o, en su caso, por el concejal en quién éste delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2º.

Podrá autorizar el matrimonio civil, previa recepción de la documentación que debe remitir el órgano registral que haya instruido el expediente, el Alcalde o concejal en quien delegue, siempre que uno de los contrayentes sea vecino del municipio de Baza, además de en los supuestos contemplados en la ley.

Artículo 3º.

Las solicitudes de celebración de matrimonio civil dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Baza en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de 60 días al de la celebración de la actividad correspondiente, siendo remitidas a la Secretaría General de este Ayuntamiento para su tramitación.

Artículo 4º.

Las solicitudes que se formulen, las cuales se podrán recoger en el Ayuntamiento de Baza, deberán contener:

a) Nombre, apellidos, domicilio e identificación de los interesados, y en su caso, de la persona que los represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante del interesado, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.

b) Indicar en la solicitud el año, día y la hora de la celebración del matrimonio civil.

c) Lugar y fecha de la solicitud.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

e) Anexo a la solicitud, facilitado también por el Ayuntamiento de Baza, en el que figurarán los datos de los cónyuges y de dos testigos mayores de edad que ten-

drán que estar presentes en el momento del matrimonio. En dicho Anexo, deberán figurar los nombres y apellidos de cada uno de los cónyuges y testigos, nombres de los padres, lugar y fecha de nacimiento, domicilio actual y nº de D.N.I., pasaporte, etc., estado civil y nacionalidad.

Debiendo aportarse el correspondiente certificado de empadronamiento, así como fotocopia del D.N.I., pasaporte, etc.

f) Autorización del Registro Civil correspondiente, en el que conste que se autoriza la celebración del acto en el Ayuntamiento de Baza; documento que es imprescindible para la realización del citado acto. La citada autorización del Registro Civil tendrá una validez de seis meses desde que se produzca la misma por parte del Registro Civil Correspondiente.

g) A las solicitudes que se presenten por los interesados para la celebración de matrimonio civil en el año en curso, deberá acompañarse resguardo del pago del depósito previo que establece la ordenanza fiscal correspondiente reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales y la expedición de documentos, en los supuestos contemplados en el párrafo primero del artículo 57 del Código Civil. En el caso de matrimonio a celebrar en otros años, deberán satisfacer el importe de la tasa municipal del año correspondiente al matrimonio.

La estimación de la solicitud quedará condicionada a la recepción del expediente a que hace referencia el apartado f) en el Registro General de Ayuntamiento de Baza con una antelación mínima de un mes a la fecha de celebración el matrimonio civil. En caso contrario de que toda la documentación exigida no estuviera con dicho mes de antelación a la fecha de celebración del matrimonio civil, el expediente se entenderá desestimado, debiéndose proceder, por parte de los contrayentes, a iniciar un nuevo procedimiento, previa solicitud. En todo caso, se notificará a los interesados la resolución de la resolución del expediente.

Artículo 5º.

Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 4, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

CAPITULO II. INSTRUCCION

Artículo 6º.

La fecha y hora de celebración del matrimonio civil, será fijado por el Alcalde o Concejales en quien delegue, previo expediente instruido a tal efecto por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 7º.

Los matrimonios se celebrarán con carácter general en el Salón de Plenos del Ayuntamiento

Artículo 8º.

Los enlaces se celebraran ordinariamente de lunes a viernes; excepcionalmente podrán celebrarse los sábados si así se solicita expresamente. Durante el mes de agosto y en días festivos no se celebrarán matrimonios civiles.

Artículo 9º.

El horario de mañana para la celebración de los matrimonios civiles será de 11:00 a 13:30 horas, ambas inclu-

sive. La duración de la ceremonia será de un máximo de treinta minutos. Por la tarde sólo se autorizarán matrimonios civiles en sábado, con el horario de 18:00 a 20:00 horas.

Artículo 10.

Al acto de celebración del matrimonio del matrimonio civil, asistirá el Alcalde o Concejales en que haya delegado

Artículo 11º.

Una copia de las actas que se extiendan quedará en poder del Ayuntamiento, que posteriormente procederá a su encuadernación y custodia en los archivos municipales y otra copia será remitida al órgano registral competente.

Artículo 12º.

En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la cesión, caso de precisar la utilización de las dependencias de forma inevitable y reintegrando al interesado la tasa depositada. Tal resolución será motivada y notificada al interesado con la antelación suficiente procediéndose por parte del Ayuntamiento a la devolución de las cantidades ingresadas por el cesionario en concepto de tasa.

CAPITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 13º.

A fin de garantizar la buena conservación de los lugares de celebración: Los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior del mismo el tradicional lanzamiento de arroz o cualquier otro acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias, sin perjuicio de lo establecido en la ordenanza reguladora de la cesión de edificios y dependencias municipales. Para tal hecho se deberá ingresar una fianza de 150 euros, la cual, y previo informe, podrá ser reintegrada a los contrayentes, o bien será incautada por el Ayuntamiento, según proceda. En el caso de que se produjera daños a la propiedad municipal por un importe superior al de la fianza, se deberá reintegrar el importe restante hasta completar el valor de los daños causados.

Artículo 14º.

El salón en que se celebra el acto, cuando lo deseen los contrayentes, podrán ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, respetando siempre la armonía y características del lugar y siendo a su cargo los gastos que con este motivo se produzcan. Asimismo, los salones deberán volver a su estado original al día siguiente hábil al de la celebración del acto

Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto en el salón destinado a tal fin, como con anterioridad y posterioridad a la celebración del acto.

Todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración, de los actos, funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos o dependencias, así como de los horarios establecidos.

Artículo 15º.

En ningún caso y en ninguna de las dependencias a que se refiere la presente Ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios y dependencias municipales, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

Artículo 16º.

En todo lo no previsto en esta ordenanza, deberá seguir las instrucciones de los responsables municipales pertinentes.

DISPOSICION ADICIONAL. Se autoriza al Excmo. Sr. Alcalde para la realización de las actuaciones necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL. Esta ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

(Firma ilegible).

NUMERO 12.045

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Publicación edicto sanciones infracción de tráfico

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Baza,

HACE SABER: Que no habiendo sido posible la notificación individual por las cusas que constan en el expediente respectivo, relacionados en la hoja anexa, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación mediante el presente edicto en el B.O.P. de la resolución de la Alcaldía.

"DECRETO.- Habiendo transcurrido los plazos otorgados en la propuesta de resolución, a los infractores anotados en el correspondiente Libro Registro de Multas de Tráfico, examinados los expedientes, de cuyas actuaciones resulta probada la infracción cometida que anteriormente se expresa, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 45.1 de la vigente Ordenanza Municipal de Circulación del Municipio de Baza, acuerdo, imponer la sanción arriba citada, que deberá abonar en la Recaudación Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, con la advertencia de que si transcurre dicho plazo sin abonarla, se gestionará su cobro por vía de apremio.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, le comunico que cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Bases de Régimen Local, contra el presente

acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que Vd. quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo manda y firma S.Sª el Alcalde - Presidente, Siguen fecha y firmas.

Baza, 27 de septiembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

LISTADO DE BOLETINES DE SANCION DESCONOCIDOS PARA PUBLICAR EN EL BOP

CODIGO FISCAL: 023 EMPRESA: AYTO. DE BAZA

Fecha del informe: 27/09/2010

BOLETIN MATRICULA NIF NOMBRE IMPORTE

24468 A8529DL 21437014 GIMENEZ PEREZ ANGEL REYES 90,00
 23398 A2319CP 25306038 TORRES RUIZ FRANCISCO 90,00
 66552 8207GJR X5501970 PARRA PASCUAL MIGUEL 90,00
 24162 5956GDX 27263786 FERNANDEZ LLORET EMILIO 90,00
 23035 2193DZJ 15481498 LOPEZ SANCHEZ PATRICIA 90,00
 24169 9859FWN 23206130 GONZALEZ BLANQUE JOSEFA 90,00
 24288 7441GNX X7029523 LOWE SIMON ERIC 90,00
 23488 4590FHX 46405428 NAVARRO RODRIGUEZ ESTELA 90,00
 22807 2430CDR 27201092 SALAS PEREZ JOSE TORIBIO 90,00
 23440 5746FCY B6221257 JARDINERIA VILANOVA S.L. 60,00
 22830 3192FMP 43574640 ZABALA MORENO LUISA 90,00
 22527 3337FMG 38832936 IBARRA QUIRANTE DAVID VICENTE 90,00
 21005 MU3042BC X9993874 GALLEG0 HENAO GUSTAVO 90,00
 22678 1120FJR 23526979 CORDOBILLA MARTIN JOSE 90,00
 24213 5445DHC X7754027 CIOCEA ADRIAN CATALIN 90,00
 24383 4621BZX X9495095 DURA MARIOARA 90,00
 66692 GI0367BM 45740578 DURAN CABEZAS FRANCISCO 90,00
 23196 4345BRD 14624403 FERNANDEZ MANCEBO DANIEL 90,00
 22981 6058DXJ 52510106 GUIJARRO MAÑAS FRANCISCO 150,00
 22982 6058DXJ 52510106 GUIJARRO MAÑAS FRANCISCO 90,00
 25721 2190FXJ 45719979 MARTINEZ GALERA JOSE JUAN 90,00
 21647 3182DSF 52516646 RUIZ CASAS ROSA MARIA 90,00
 23037 MU3874AZ 52519681 SEGURA CARMONA ANTONIO 90,00
 24217 1483CXR X8600740 SIMA FLORIN 90,00
 22545 8213BDB 24292623 SOLDADO ZAMORA JOSE ANTONIO 90,00
 23115 B9258SK 52526830 GALLARDO RUBIO JOSE 90,00
 22706 AL9137S 27206242 GARCIA PEREZ DAVID 90,00
 22706 AL9137S 27206242WGARCIA PEREZ DAVID 90,00
 22996 GR6047AL 74603233 GARCIA BLANQUEZ MARIA 90,00
 24477 7143CSG 52525286 POZO PUERTAS GERARDO 90,00
 24155 9863GFG 25126382 GARCIA MUÑOZ ANGEL 60,00
 24137 0406BCV 52519517 GOMEZ SANCHEZ FERNANDO 90,00
 24207 GR0194AV 24046121 PARDO RODRIGUEZ ANDRES 60,00
 23187 GR2663AC X9444553 CACERES EPOUSE RAMIREZ JULIE 150,00
 23110 AL7410AG 45712520 MARTINEZ CAÑADAS MARIA 90,00
 24480 GR9977AX 24282547 MORENO MARTINEZ PEDRO 150,00
 23491 4273BML 24140442 OLLER ORTEGA JOSE 90,00
 23447 5233BJB 45719414 LOPEZ MARTINEZ FRANCISCO 90,00
 24110 0645FLS 23979262 LOPEZ PEREZ ANTONIO 90,00
 21632 M8150NW X6242338 SUAREZ ZAMBRANA DENAR 90,00
 23075 GR4380U X6794058 SUAREZ ZAMBRANA RAIMUNDO 90,00
 22544 0092DHY 23221229 GARCIA RUIZ JUAN 90,00
 25893 MU8939BH 23039471 MARTINEZ PADILLA FRANCISCO 90,00

74645180Z	PEREZ MEDINA SERGIO	IMVTM	2010
24238851W	PEREZ VALLADARES ENRIQUETA	IMVTM	2010
24144735W	PLATA LIZANA ANTONIO	IMVTM	2010
75152620M	PORRAS JIMENEZ MARIA ISABEL	IBI	2011
24298127F	POVEDANO MORENO AGUSTIN	IMVTM	VARIOS
A29589223	PROMAYGRA SA	ICR	VARIOS
X4004620K	RAMIREZ POZO GERMAN ALBERTO	IBI	VARIOS
75163789L	RODRIGUEZ GARCIA MIGUEL ANGEL	IMVTM	2010
24228070P	RODRIGUEZ LORENTE MIGUEL ANGEL	IMVTM	2010
77322845L	RODRIGUEZ VERGARA ISABEL MARIA	IMVTM	2011
74661168V	RODRIGO VILLALDEA FERNANDO	IMVTM	VARIOS
24267003W	SANCHEZ DIAZ SONIA MARIA	IMVTM	2009
74651949K	TAPIA MARTIN ALVARO MIGUEL	IMVTM	2010
75141874T	TIRADO CECILIO CAMILA	IMVTM	2010
44293776P	TORREGROSA ASENCIO ISAAC	IMVTM	VARIOS
75167253X	VARGAS MATA DAVID	IMVTM	2010
32025512J	VILCHEZ AZNAR LUIS	IMVTM	2010
98121373S	VILLENA QUESADA MARIA DOLORES	IBI	VARIOS

NUMERO 4.524

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Notificación iniciación procedimiento sancionador*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes tramitados y que obran en la Unidad de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Baza, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, comprensiva de los expedientes sancionadores que se instruyen, significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

- Notificado: D^a Beatriz Burgos Mateos

Asunto: Decreto 337/12 relativo a iniciación de procedimiento sancionador núm. 18054/12

Ultimo domicilio conocido: calle Romero Alpuente, núm. 2-1^º puerta A- BI B de Baza (Granada)

Baza, 14 de mayo de 2012.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

Lo que se publica para general conocimiento.

Armilla, 22 de mayo de 2012.-El Recaudador Ejecutivo, fdo.: Victoriano Cid Ruiz.

NUMERO 4.612

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Supresión fichero de datos de carácter personal*

EDICTO

D. Tomás Ruiz Maeso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HACE SABER: Que por la Alcaldía, con fecha de 23 de mayo de 2012, se ha dictado la siguiente resolución:

RESOLUCION Nº 378/12 SUPRESION FICHERO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

Visto que el fichero de datos de carácter personal, cuya identificación y código es Quintas: 1942711520 ha quedado obsoleto y al objeto de reflejar la situación actual del Ayuntamiento, siguiendo la recomendación de la Agencia Española de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el art.52 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la citada ley.

Dispongo:

Primero: Suprimir en el Ayuntamiento de Atarfe el fichero Quintas: 1942711520.

Segundo: Publicar el presente decreto en el B.O.P. de Granada.

Tercero: Esta medida entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este decreto en el BOP de Granada.

Lo mando y firmo ante el Secretario General, en Atarfe, a 23 de mayo de 2012.

Doy fe, el Alcalde, el Secretario.

Atarfe, 28 de mayo de 2012.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 4.525

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Modificación art. 2 Ordenanza Matrimonios Civiles*

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora para la Autorización y Celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de Baza, en concreto del artículo 2, la cuál se sometió al trámite de información pública mediante Edicto que aparece insertado en el B.O.P. núm. 70 del día 12 de abril de 2012, no se han presentado reclamaciones o sugerencias durante el período de 30 días hábiles.

Por lo que de conformidad con el art. 69 de la Ley de Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la modificación de la citada Ordenanza.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada modificación de la Ordenanza:

“Art. 2.- Podrá autorizar el matrimonio civil, previa recepción de la documentación que debe remitir el órgano registral que haya instruido el expediente, el Alcalde o Concejal en quien delegue, en los supuestos contemplados en la Ley.”

Baza, 21 de mayo de 2012.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 4.554

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación bases bolsa empleo temporal del Ayuntamiento

EDICTO

Aprobadas en pleno, en sesión ordinaria del día 14 de mayo de 2012, las bases que regirán la bolsa social de empleo temporal del Ayuntamiento de Chauchina, se expone al público conforme a su base séptima, durante el plazo de diez días hábiles (a partir de su publicación en el BOP), en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, y en los diversos lugares públicos para su información a toda la localidad.

Transcurrido dicho plazo se procederá a abrirse al día siguiente el plazo de solicitud que será de quince días hábiles.

La consulta del citado expediente puede hacerse en el negociado de recursos humanos en horario de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chauchina, 28 de mayo de 2012.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Encarnación García García.

NUMERO 4.613

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Nombramiento Técnico de Gestión A-2

EDICTO

D^a M^a Encarnación García García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina, HE RESUELTO, mediante resolución de Alcaldía de veinticuatro de mayo de dos mil doce:

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión por promoción interna mediante concurso-oposición, cuyas características son las siguientes:

- Grupo: A2; Clasificación: Escala de Administración General Subescala: Técnica; Número de vacantes: UNA; Denominación: Técnico de Gestión Contable.

(BOP núm. 115 de 18 de junio de 2010).

Habiendo aportado los aspirantes propuestos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y con el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

Primero. Realizar el nombramiento a favor de:

- D. Manuel Blanca Navas, DNI 24.242.766-F.

Segundo. Notificar la presente resolución al funcionario nombrado, comunicándole que deberán tomar posesión dentro del plazo de tres días.

Tercero. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 28 de mayo de 2012.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Encarnación García García.

NUMERO 4.528

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Incoación expediente de ruina inminente y ruina urbanística

EDICTO

CITACION A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o sus representantes por ser desconocidos e ignorarse el lugar de notificación, en cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo Común de 26 de noviembre modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se cita a los propietarios y demás titulares de derechos reales sobre el inmueble sito en calle Balcón 3 y 5 de Chimeneas, para que comparezcan al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican:

Acto que se notifica: incoación de expediente de ruina inminente y ruina urbanística

Visto el expediente instruido por este Ayuntamiento, sobre declaración de ruina del edificio con emplazamiento en la c/ Balcón 3 y 5-A de este municipio, cuyo titular catastral es D. Antonio del Río López y D^a María Salvatierra Salvatierra, iniciado a instancias de D. José Salvatierra Aguilar.

Incoado el procedimiento de declaración de ruina o ruina inminente y examinado el informe técnico el cual concluye que:

“...Primero. Determinar que el inmueble sito en la c/ Balcón nº 3 y 5 de Chimeneas, se encuentra en estado de ruina inminente.

NUMERO 4.000

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL****Modificación art. 8 Ordenanza Matrimonios Civiles**

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015, de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora para la Autorización y Celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de Baza, en concreto del artículo 8, la cuál se sometió al trámite de información pública mediante Edicto que aparece insertado en el B.O.P. núm. 56 del día 24 de marzo de 2015, no se han presentado reclamaciones o sugerencias durante el período de 30 días hábiles.

Por lo que de conformidad con el art. 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la modificación de la citada Ordenanza.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada modificación de la Ordenanza:

- Art. 8: "Los enlaces se celebraran ordinariamente de lunes a viernes; excepcionalmente podrán celebrarse los sábados si así se solicita expresamente. En días festivos (en los que se incluyen los domingos), no se celebrarán matrimonios civiles."

Baza, 4 de mayo de 2015.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández.

NUMERO 4.002

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Aprobación inicial expte. núm. 02/2015 de modificación de crédito al presupuesto

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 29 de abril de 2015, aprobó, inicialmente, el expediente número 02/2015 de Modificaciones de Crédito al Presupuesto vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 169 en relación con el 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), durante los cuales podrá ser examinado, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y presentarse las Reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Beas de Granada, 30 de abril de 2015.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NUMERO 4.003

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Publicación acuerdo aprobación inicial de estudio de detalle

EDICTO

Que, por acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2015, se ha aprobado, inicialmente, el estudio de detalle promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Municipal D. Franco Baudo Conte, relativo a once parcelas catastrales, con emplazamiento en la Umbría-Almendral, de esta localidad, de una extensión superficial de 8.871,20 m2, el cual tiene como finalidad la modificación de alineaciones y rasantes y la ordenación de volúmenes.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá ser examinado y formularse las alegaciones que procedan.

El presente anuncio servirá de notificación para el/los propietario/s y demás interesados directamente afectados, comprendidos en su ámbito territorial, que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o intentada su notificación, no se hubiese podido practicar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Beas de Granada, 30 de abril de 2015.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NUMERO 4.007

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Bases provisión interina de Encargado de Obras, Servicios y Mantenimiento

ANUNCIO

PERSONAL INTERINO.

Selección de un Encargado de Obras, Servicios y Mantenimiento

NÚMERO 3.449

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Expediente de modificación de crédito nº 03/2016-012 de crédito extraordinario y suplemento de crédito*

EDICTO

Expediente de modificación de crédito nº 03/2016-012 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante bajas en otras partidas.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril de 1969 y 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº 3/2016-012, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2016.

Los interesados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Baza, 30 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.452

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal nº 24 reguladora de la tasa por utilización y explotación privada de edificios e instalaciones de titularidad pública*

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 72 de 18 de abril de 2016, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal que se indica:

ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN PRIVADA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley, con la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza:

las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. (La ordenanza podrá ser consultada en el tablón de anuncios, a través de atarfe.sedelectronica.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 3.448

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Aprobación definitiva modificación art. 7 ordenanza matrimonios civiles*

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, de la modificación de la ordenanza municipal reguladora para la autorización y celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Baza, en concreto del artículo 7, la cuál se sometió al trámite de información pública mediante edicto que aparece insertado en el B.O.P. núm. 71 del día 15 de abril de 2016, no se han presentado reclamaciones o sugerencias durante el período de treinta días hábiles.

Por lo que de conformidad con el art. 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la modificación de la citada Ordenanza.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada modificación de la ordenanza:

- Art. 7: "Los matrimonios se celebrarán con carácter general en el Salón de Plenos del Ayuntamiento; aunque el Ayuntamiento podrá poner a disposición de los contrayentes otros edificios de titularidad municipal, siempre y cuando estén disponibles para el día de la celebración del matrimonio."

Baza, 27 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.